



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 3589-CU-2018

Huancayo, 23 MAR. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 06826 del 12 de febrero 2018, a través del cual Marino Teófilo Galarza Oroya, Administrativo Nombrado, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 008-2018-DOGGTH/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el interesado, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 008-2018-DOGGTH/UNCP de fecha 15.01.2018, que desestima su solicitud de pago de bonificación personal y otros, a fin de que el Órgano Administrativo Superior lo revoque y reformándolo declare fundado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2018-DOGGTH/UNCP de fecha 15 de enero 2018, se resuelve declarar improcedente el pago de reintegro de bonificación personal lo prescrito por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, Decreto Supremo N° 057-86-PCM, solicitado por Marino Teófilo Galarza Oroya, por cuanto su derecho a pago fue cumplido por la Universidad Nacional del Centro del Perú en estricta sujeción a la norma;

Que, a través del Informe Legal N° 0185-2018-OGAL/UNCP del 28 de febrero 2018, el Asesor Legal considerando el Artículo 108° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 207° de la Ley, indicando que la resolución impugnada no desconoce o lesiona un derecho, por el contrario, reconoce el derecho del pago que fue cumplido por la Universidad, por ello al no contar con el sustento legal el recurso se ha de declarar improcedente y recomienda elevar a Consejo Universitario el mismo, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, teniendo en cuenta el presente informe; y


De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 19 de marzo 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 008-2018-DOGGTH/UNCP, interpuesto por Marino Teófilo Galarza Oroya, Administrativo Nombrado, en mérito al Informe Legal N°0185-2018-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR